

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SUMARIO:

2020. Año de Laura Méndez de Cuentas: Emblema de la Mujer Mexiquense

CON FUNDAMENTO EN

Lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4 párrafo quinto, 73 fracción XVI inciso 3a y 115, Ley General de Salud en sus artículos 1, 2, 3 y 412, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México lo contemplado en los artículos 123 y 139 fracción II inciso a), La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en su artículo 118, así como el contemplado en el Bando Municipal de Policía y Gobierno 2020 para el municipio de Cocotitlán en el artículo 94, el Reglamento de Cabildo del Honorable municipio de Cocotitlán en sus artículos 55, 56 y 57 y finalmente en el Reglamento de Condiciones Generales de trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Cocotitlán Estado de México en sus artículos 130 y 134 fracción II; y

CONSIDERANDO

Que, en la Septuagésima Octava Sesión de Cabildo Ordinario de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se aprobaron las medidas que serán tomadas en el municipio de Cocotitlán, Estado de México; derivadas del Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de Marzo de 2020, se publica en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y en la Página Oficial para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE SERÁN TOMADAS EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; DERIVADAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE MARZO DE 2020.

FECHA: 31 DE MARZO, 2020.

DIRECCIÓN: AV. SALTO DEL AGUA S/N, COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 5

AÑO 2, VOLUMEN 1, NÚMERO 29





ING. TOMÁS SUÁREZ JUÁREZ

Presidente Municipal Constitucional de Cocotitlán, Estado de México

A sus habitantes sabed:

Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4 párrafo quinto, 73 fracción XVI inciso 3a y 115, Ley General de Salud en sus artículos 1, 2, 3 y 412, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México lo contemplado en los artículos 123 y 139 fracción II inciso a), La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipio en su artículo 118, así como el contemplado en el Bando Municipal de Policía y Gobierno 2020 para el municipio de Cocotitlán en el artículo 94, el Reglamento de Cabildo del Honorable municipio de Cocotitlán en sus artículos 55, 56 y 57 y finalmente en el Reglamento de Condiciones Generales de trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Cocotitlán Estado de México en sus artículos 130 y 134 fracción II.

Se da a conocer la siguiente:





Aprobación de las medidas que serán tomadas en el municipio de Cocotitlán, Estado de México; derivadas del Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de Marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

- a) El comunicado emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), respecto a las acciones para prevenir y contener el virus denominado COVID-19, que ha adquirido el carácter de pandemia;
- b) El ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de Marzo de 2020; mismo que establece:

“Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación;

*Que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que **ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19, y***

Que en virtud de lo anterior, este Consejo de Salubridad General, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, ha determinado la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, acordó expedir...” el acuerdo en referencia.

- c) Que el Consejo de Salubridad General, en sesión de fecha 30 de marzo de 2020, en presencia del Lic. Andrés Manuel López Obrador; solicitó a las diferentes dependencias





gubernamentales y a los tres niveles de gobierno brindar el apoyo para el éxito de la declaración.

- d) Las medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por el Consejo de Salubridad General en fecha 30 de Marzo de 2020, en donde se establecen las siguientes medidas:

Medida 1: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

4

Se consideran como actividades esenciales para la presente medida, las siguientes:

Medida 1, Inciso a): Las que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud, público y privado. Así también como a los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.

Medida 1, Inciso b): Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia, así como **la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.**

Medida 1, Inciso c): Los sectores considerados como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transportes de pasajeros y carga; producción agrícola y pecuaria, agroindustria, química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas de la tercera edad, telecomunicaciones y medios de información, servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales, logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

Medida 1, Inciso d): La operación de los programas sociales del gobierno.





Medida 1, Inciso e): La conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables como ser los de: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica de primer nivel, entre otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría.

Medida 2: En todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberán aplicar de manera obligatoria las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Medida 3: Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.

Medida 4: El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

Medida 5: Una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, la Secretaría de Salud, en acuerdo con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo, emitirá los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Medida 6: Se deberán postergar hasta nuevo aviso todos los procesos electorales, censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional, que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

Medida 7: Todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

- e) Las recomendaciones de la Subsecretaría General de Gobierno, en donde se manifiesta que “El Gobierno del Estado de México se suma a la estrategia de sana distancia anunciada por el Gobierno de México, en el sentido de evitar aglomeraciones, tomar cuando sea posible una distancia de metro y medio respecto a otra persona, omitir el saludo y despedida de



beso o mano, así como procurar no estar cerca de personas que padezcan enfermedades respiratorias”

Y con la finalidad de salvaguardar el Derecho a la Salud de las y los servidores públicos de este H. Ayuntamiento, manteniendo a su vez el debido cumplimiento de las atribuciones del Cabildo del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, se propone con

FUNDAMENTO EN:

Lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4 párrafo quinto, 73 fracción XVI inciso 3a y 115, Ley General de Salud en sus artículos 1, 2, 3 y 412, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México lo contemplado en los artículos 123 y 139 fracción II inciso a), La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipio en su artículo 118, así como el contemplado en el Bando Municipal de Policía y Gobierno 2020 para el municipio de Cocotitlán en el artículo 94, el Reglamento de Cabildo del Honorable municipio de Cocotitlán en sus artículos 55, 56 y 57 y finalmente en el Reglamento de Condiciones Generales de trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Cocotitlán Estado de México en sus artículos 130 y 134 fracción II.

Aprobar las siguientes acciones:

1. Suspender de manera definitiva el Cabildo Abierto que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, debiera celebrarse en el bimestre Marzo – Abril. Que deja sin efecto lo aprobado en el punto marcado con el número siete del acta de la Septuagésima Sexta Sesión de Cabildo Ordinario de fecha veinte de marzo de 2020, en donde se aprobó “posponer la sesión de Cabildo Modalidad Abierta”, misma que bajo las consideraciones vertidas en el presente punto no será posible llevar a cabo.
2. Suspender del 31 de marzo al 30 de abril de 2020, las sesiones de Cabildo Ordinario, considerando que los integrantes del Ayuntamiento podrán ser convocados solamente para la atención de asuntos urgentes de esta administración municipal, que pudieran presentarse durante esta contingencia.
3. Suspender del 31 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales de esta administración municipal, por lo que las áreas que prestarán servicios durante esta contingencia solamente serán: recolección de basura, suministro de agua, recaudación, seguridad pública y protección civil.





4. Las consideraciones enmarcadas en el numeral tres de este apartado, deberán ser aplicadas en los organismos descentralizados, por lo que se deberá informar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cocotitlán y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Cocotitlán para su aplicación.

Acuerdo que deberá ser publicado mediante gaceta de gobierno municipal para su difusión y debido cumplimiento.

7

Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, aprobado por unanimidad de votos en el numeral siete del acta de la Septuagésima Octava Sesión de Cabildo Ordinario. Publicado mediante Gaceta de Gobierno Municipal, Periódico Oficial en fecha 31 de Marzo 2020.





H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2019 -2021

Ing. Tomás Suárez Juárez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Areli Ochoa Chavarría
Síndico Municipal

C. Roberto Montoya Jiménez
Primer Regidor

C. Ana Jael Castillo Galicia
Segunda Regidora

C. Salvador Kaulitz Perea
Tercer Regidor

C. Sofía Florín Guzmán
Cuarta Regidora

M.C.P. José Francisco Mora Rubio
Quinto Regidor

C. Verónica Mejía Trujano
Sexta Regidora

Ing. Miguel Ángel Álvarez Nápoles
Séptimo Regidor

L.A.E. Ricardo Enrique Galicia Beristáin
Octavo Regidor

C. Patsy Rojas Florín
Novena Regidora

Lic. Diana Olivia Florín Crespo
Décima Regidora



H. Ayuntamiento Constitucional | 2019 -2021

